



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de abril del año dos mil veintiuno, por una parte el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante denominado **MSPyBS**, con domicilio en la Avda. Silvio Pettrossi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia el Señor Ministro, **DR. JULIO CESAR BORBA VARGAS**, con C.I.C. N°1.476.416, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 4961, de fecha 8 de marzo de 2021, y por otra parte, la **FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante **FP-UNA**, con domicilio en el Campus Universitario de la ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por su Decano, **PROF. ING. TEODORO RAMÓN SALAS CORONEL**, con C.I.C. N° 807.289, nombrado por Resolución del Rectorado de la UNA N° 1801/2016, del 02 de agosto de 2016; en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Recíproca, en adelante **CONVENIO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO.

El presente **CONVENIO** tiene por objeto facilitar la cooperación, el desarrollo científico y tecnológico, la formación y la capacitación de los recursos humanos, el asesoramiento así como el diseño e implementación de servicios y proyectos conjuntos en los ámbitos del desarrollo y fortalecimiento institucional del **MSPyBS** y de la **FP-UNA**.

SEGUNDA: ALCANCE.

El presente **CONVENIO** abarcará prioritariamente los tópicos que se describen a continuación, no siendo excluyente dicha enunciación:

1. La formación de recursos humanos y la transferencia de conocimientos técnico-científicos en las áreas de sus competencias.
2. El diseño, desarrollo y puesta en marcha en forma conjunta de Plataformas Informáticas que involucren componentes de innovación e investigación científica.
3. El desarrollo de programas de extensión universitaria, becas, pasantías, conferencias, exposiciones, talleres o cursos de especialización.
4. El desarrollo de cualquier otro proyecto de investigación, tecnológico, educativo y cultural que responda a las necesidades y que se halle sustentado en la problemática actual, tendiente al eficiente cumplimiento de la misión y fortalecimiento de ambas Instituciones.

TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente **CONVENIO** se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre **LAS PARTES**, en los cuales se definirán las tareas que lo motivan, en el marco de las directrices generales de este **CONVENIO**.

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes:

1. Objetivos.
2. Recursos y Administración.





TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

3. Designación de los coordinadores y equipo técnico – científico.
4. Tareas Principales.
5. Cronograma General.
6. Vigencia.

Podrán agregarse otras cláusulas que permitan definir en particular las tareas y actividades relacionadas.

CUARTA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN.

Para cada Acuerdo Específico a ser suscripto en virtud del presente **CONVENIO**, se designará un Coordinador por cada parte, con facultades para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los objetivos del Acuerdo Específico. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuese necesario, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.

QUINTA: SUPERVISIÓN DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.

LAS PARTES deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan.

La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo correspondiente, así como el gerenciamiento de los mismos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de las tareas asociadas al Acuerdo Específico, tal como indica la cláusula sexta.

SEXTA: RECURSOS HUMANOS.

Los recursos humanos designados por cada una de **LAS PARTES** para cumplir las actividades contempladas en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación o dependencia laboral con la otra por la celebración del presente **CONVENIO**.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

LAS PARTES se comprometen al manejo discreto y restringido de la información confidencial y/o sensible a la que pudieran acceder en el marco del desarrollo del presente **CONVENIO**. En ese sentido, la información restringida o confidencial compartida, sea que provenga ésta de la administración de bases de datos, acuerdos similares firmados con terceros, desarrollos científicos en curso cuya disponibilidad al público aún no se encuentra accesible o informaciones específicas de proyectos o desarrollos involucrados, no podrán ser difundidas sin el consentimiento expreso y por escrito de **LAS PARTES**.

LAS PARTES dejarán constancia acerca de las informaciones que se intercambien y que se encuentren bajo las restricciones de confidencialidad y se cuidarán en la distribución de la misma para miembros relacionados con los trabajos en curso y/o aquellas personas físicas o jurídicas que precisen acceder a ellas para el cumplimiento de tareas relacionadas con los objetivos enunciados.





TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

OCTAVA: VIGENCIA.

El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá en forma automática por otro periodo similar, a menos que alguna de **LAS PARTES** notifique, por escrito a la otra su intención de modificarlo o no renovarlo, con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá pedir por escrito la terminación de la vigencia del presente **CONVENIO**, cuando lo considere oportuno.

La terminación anticipada del **CONVENIO** entrará en vigencia treinta (30) días después de su comunicación, para lo cual se acordarán la política de culminación de aquellas tareas en curso sin perjudicar a ninguna de **LAS PARTES**.

NOVENA: COMUNICACIONES.

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente **CONVENIO** tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en este documento.

En prueba de conformidad, **LAS PARTES** firman el presente **CONVENIO**, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la fecha y el lugar mencionados en el inicio del presente documento.

Por la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción

Por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Prof. Ing. Tzodoro Ramón Salas Coronel
Decano


Dr. Julio César Borba Vargas
Ministro